

nú memorias mediante no sea apropiado a quel oratio
para parte, y tener para los Ganados de veinte o mas
muchos competentes Conditores. Moros y reinos
en donde se podesa estar, y esto mismo debio anotar
la villa en su Acuerdo de veinte y tres de mil
e setenta y noventa y no, y veinte y dos de here
no conit setenta y no y loze segun resultava de
los tres testimonios segun el dho. P. Procura dor Ge
neral hizo presentacion; Haviendose con esto y con
las prohibiciones que para su observancia havian to
mado las Justicias en sus respectivos tiempos con
servado y no enre ebrafexido Pna y su cunio con
tado del Comuente de las Cortes y talas y muerdas
y enmendat de Ganados, de pocos años de esta parte por
algunos Pastores y otros y no de con con abuso de tan
Justicias mandados de la dlla. Comu. falia se con
sideracion havian executado algunas Cortes de Pna
y no de Ganados, y cuando por mataa la Casa
de su dlla. ayudo, y alboroto en el tiempo de prender